



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: C N°: 333234/ 3 Fichero N°: 83

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 21 de Agosto de 2026

Por: COORD. DIR. DE DESPACHO GRAL. DE INTENDENCIA

Extracto:

PROYECTO DE ORDENANZA ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 14767 - EMERGENCIA HIDRICA.

Entró C. M. Reg. N° 11109-1



Municipalidad de Rafaela
2026

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2026-00029870-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: Proyecto de Ordenanza - Adhesión a la Ley Provincial N.º 14.477.

Señora

Presidenta del Concejo Municipal

Prof. Mabel Fossatti.-

S/D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial N.º 14.477, mediante la cual se declara el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe; todo ello obrante en el Expediente Letra "C" - N.º 333.234/3 – Fichero N.º 83 - Tomo 1.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N.º 333.234/3 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Provincial N.º 14.477 declara en estado de Emergencia Hídrica a la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y demás trabajos públicos destinados a preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de los excesos hídricos.

Que, la emergencia declarada comprende las situaciones de emergencia ambiental que eventualmente se deriven de la problemática hídrica y sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, la norma contempla distintas herramientas destinadas a facilitar la atención de la emergencia, incluyendo la posibilidad de asistencia a los Municipios afectados con recursos indispensables para atender necesidades locales y garantizar la prestación de servicios básicos.

Que, asimismo, se faculta al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, como autoridad de aplicación de la Ley N.º 13.740, al otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a Municipios y Comités de Cuenca, mediante procedimientos abreviados, destinados exclusivamente a la realización de obras o adquisición de maquinarias y equipamientos para la mitigación de riesgos hídricos.

Que, el artículo 16º de la Ley Provincial N.º 14.477, invita expresamente a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada.

Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha solicitado a los Municipios y Comunas formalizar dicha adhesión.

Que, resulta conveniente para la ciudad de Rafaela contar con las herramientas necesarias para fortalecer las acciones de prevención, mitigación y respuesta frente a eventuales contingencias derivadas de fenómenos hídricos.

Que, la adhesión permitirá profundizar la coordinación institucional entre el Municipio y el Gobierno Provincial y facilitar la implementación de las medidas, programas, obras y mecanismos de asistencia que pudieran corresponder en el marco de la emergencia declarada.

Que, la prevención y mitigación del riesgo hídrico constituyen materias de especial interés público, vinculadas directamente con la protección de las personas, los bienes, la infraestructura y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Rafaela a la Ley Provincial N.º 14.477, mediante la cual se declara el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, en los términos y durante el plazo de vigencia establecidos por dicha norma.

Art. 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones, suscribir los instrumentos y adoptar las medidas administrativas necesarias para implementar la presente adhesión y coordinar con las autoridades provinciales competentes las acciones que correspondan en el marco de la Ley Provincial N.º 14.477.

Art. 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los organismos competentes los aportes, subsidios, asistencia técnica, equipamiento y demás recursos que pudieran corresponder a la Municipalidad de Rafaela en el marco de la emergencia hídrica declarada.

Art. 4º.- De forma.

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.09.24 12:17:00 -03:00

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.09.25 09:52:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.09.25 09:52:12 -03:00

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 25 / 09 / de 2026

a las 10:42 horas.-

CARLOS PEDRERO

FIRMA